



Ayuntamiento de Trespaderne

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

Resultando que la Interventora ha elaborado, en fecha 26 de mayo de 2021, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

Resultando que del citado informe fue remitido para su conocimiento y efectos al Pleno de la Corporación de fecha 15 de junio de 2021.

Considerando que se ha ordenado a Secretaria-Intervención que realice propuesta de las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se han puesto de manifiesto en el informe resumen del control interno.

Considerando que de las propuestas de medidas realizadas se ha elaborado el Plan de Acción cuyo texto se transcribe.

Por lo expuesto, siendo competencia de la Alcaldía la formalización del Plan de Acción

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar y formalizar el Plan de Acción cuyo texto es el siguiente:

"PLAN DE ACCIÓN

I. INTRODUCCIÓN

El último párrafo del artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, dispone que los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior.

Este precepto ha sido desarrollado parcialmente por el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local -RCI-, según el cual, el órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más

Ayuntamiento de Trespaderne

Plaza Mayor, nº 1, Trespaderne. 09540 (Burgos). Tfno. 947 308 611. Fax: 947 308 561



Ayuntamiento de Trespaderne

significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

Como colofón al informe resumen del control interno, el artículo 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local -RCI-, establece la obligación para el Alcalde o Presidente de la Corporación de que formalice un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior

Las características del Plan de Acción que se deducen del citado artículo 38 son las siguientes:

1º.- El Plan de Acción debe realizarse una vez el informe resumen del control interno que realice el Interventor sea remitido al Pleno de la Corporación.

2º.- El plazo para la elaboración del Plan de Acción es, como máximo, de tres meses desde la remisión del informe resumen del control interno al Pleno.

3º.- El Plan de Acción debe contener las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen del control interno.

4º.- El Plan de Acción debe contener las medidas tanto respecto a la propia Corporación como a las de organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.

5º.- La estructura del Plan de Acción es la siguiente:

- Medidas de corrección*
- Responsable de implementarlas*
- Calendario de las actuaciones*

6º.- El transcrito artículo 38.1 literalmente dice que el Alcalde "formalizará" el plan de acción, pero el término "formalizar" deberá interpretarse en el sentido de que se tiene que elaborar y aprobar el Plan de Acción mediante acto administrativo del Alcalde.

7º.- Una vez aprobado el Plan de Acción (formalizado) deberá remitirse al Interventor para que éste valore su adecuación para solventar las deficiencias que se hayan puesto de manifiesto en el informe resumen del control interno.

8º.- El Interventor deberá también valorar los resultados obtenidos, debiendo emitir informe sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno. Informe que se elevará al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos.

Habiendo elaborado el/la Interventor/a Municipal el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

Ayuntamiento de Trespaderne

Plaza Mayor, nº 1, Trespaderne. 09540 (Burgos). Tfno. 947 308 611. Fax: 947 308 561



Ayuntamiento de Trespaderne

marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y habiéndose remitido al Pleno de la Corporación, procede que esta Alcaldía formalice el plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se han puesto de manifiesto en el informe resumen del control interno.

DEFICIENCIAS DETECTADAS EN EL INFORME RESUMEN DEL CONTROL INTERNO

En el citado Informe anual resumen de los resultados del control interno elaborado por el Interventor, que fue remitido al Pleno de la Corporación en fecha 15 de junio de 2021 para su conocimiento y efectos, se han puesto de manifiesto los resultados más significativos han de ser tomados en consideración:

a) Conclusiones:

1. FUNCIÓN INTERVENTORA

Dado que hasta el 17 de diciembre de 2020 no se configuró el modelo a aplicar en esta entidad, informando sobre la aplicación del régimen de control interno simplificado en los términos que prevén los artículos 39 y 40 del RCIL incluidos en el Título V del RCIL, con la aprobación de la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la tesorería de la entidad local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, la aprobación del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora y, la aprobación de los tipos de gasto y obligaciones sometidas a fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos y los requisitos básicos a comprobar adaptados a los Acuerdos del Consejo de Ministros vigentes, en relación con el ejercicio de la función interventora de requisitos básicos, y teniendo en cuenta que en el área de intervención solo desempeña sus funciones la Secretaria-Interventora (tareas: registro de facturas, tramitación de la conformidad, mecanización contable, pago, y el resto de funciones atribuidas legalmente a este órgano), en el año 2020 se ha efectuado una fiscalización conjunta de los expedientes de gasto incluidos contratos menores (FASE ADO conjunta). En los informe de fiscalización se han intentado incluir todas los requisitos objeto de fiscalización. Para los contratos no menores la fiscalización ha sido individualizada. Respecto a los ingresos se ha utilizado la tomo de razón en contabilidad dado que no se han tenido medios suficientes para efectuar una fiscalización ordinaria, extremo que ha quedado solventado a partir del acuerdo de 17 de diciembre de 2020.

2. CONTROL PERMANENTE

Si bien se han cumplido las obligaciones de derivadas del ordenamiento legal, no se han realizado otras actuaciones, no existiendo Plan Anual de Control Financiero en el ejercicio 2019.

b) Recomendaciones

De las conclusiones expuestas, se derivan las siguientes recomendaciones que deberán tenerse en cuenta a los efectos de resolver las deficiencias detectadas o para introducir mejoras de gestión.

1. FUNCIÓN INTERVENTORA

Ayuntamiento de Trespaderne

Plaza Mayor, nº 1, Trespaderne. 09540 (Burgos). Tfno. 947 308 611. Fax: 947 308 561



Ayuntamiento de Trespaderne

Para poder efectuar todas las actuaciones exigidas por la normativa se requieren más medios personales y materiales.

2. CONTROL FINANCIERO

Para poder efectuar todas las actuaciones exigidas por la normativa se requiere más medios personales, esta falta de medios ha supuesto la imposibilidad de efectuar un Plan Anual Financiero hasta el ejercicio 2021 (en el presente ejercicio se está concluyendo la elaboración del Plan Anual Financiero del ejercicio 2020), si bien se han cumplido con las obligaciones legales relativas al control permanente no planificable y planificable derivadas de obligaciones legales.

d) Situaciones a corregir

La Interventora señala en el citado informe que las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que determinan la elaboración de un Plan de Acción son las siguientes:

"IV. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN

Si bien no existe Plan Anual de Control financiero del ejercicio 2019, cabe poner de manifiesto que la falta de medios personales y materiales hace extremadamente complicado cumplir con todas las obligaciones legales existentes.

Asimismo, se ha detectado que existen saldos de obligaciones reconocidas e ingresos reconocidos de ejercicios cerrados desde el año 2015 y 2001 respectivamente que no se corresponden con la realidad y que proceden de arrastres de varios cambios del programa de contabilidad, por lo que se requiere la adopción de medidas para depurar la situación existente y adaptarla a la realidad."

PROPUESTAS DE LOS SERVICIOS Y DEPARTAMENTOS

Analizados las situaciones a corregir que se han puesto de manifiesto en el informe resumen del control interno, por los distintos Servicios y Departamentos implicados se han elaborado las correspondientes propuestas de corrección, con el siguiente detalle:

- Medidas de corrección
- Responsable de implementarlas
- Calendario de las actuaciones

MEDIDAS A ADOPTAR Y CRONOGRAMA

De lo expuesto a continuación se establecen las medidas a adoptar, los responsables de su implementación y el calendario y plazos para la implementación de las medidas, distinguiendo entre Entidades afectadas que conforman el perímetro de consolidación de la Entidad Local y los Servicios afectados:

Ayuntamiento de Trespaderne

Plaza Mayor, nº 1, Trespaderne. 09540 (Burgos). Tfno. 947 308 611. Fax: 947 308 561



Ayuntamiento de Trespaderne

<i>Situación a corregir</i>	<i>Medida corrección</i>	<i>Calendario actuaciones</i>	<i>Responsable implementarla</i>
<i>Errores materiales en las obligaciones reconocidas pendientes de pago y derechos reconocidos pendientes de cobro</i>	<i>Depuración de saldo contable</i>	<i>Tramitación de los oportunos expedientes antes del fin de ejercicio 2021.</i>	<i>Secretaria-Intervención</i>

En relación a la falta de medios personales, el Ayuntamiento se encuentra elaborando la Relación de Puesto de Trabajo a fin de poder lograr tras su aprobación una mejora en las deficiencias detectadas."

SEGUNDO.- Remitir al Órgano Interventor de la Entidad Local el Plan de Acción para que valore su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos e informe al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno

Lo manda y firma Alcaldesa, en Trespaderne, a fecha de firma electrónica; de lo que, como Secretaria-Interventora, doy fe.

La Secretaria-Interventora

La Alcaldesa

Fdo.: Aurora Varona Alonso

Fdo.: Ana Isabel López Torre

(documento firmado digitalmente)

Ayuntamiento de Trespaderne

Plaza Mayor, nº 1, Trespaderne. 09540 (Burgos). Tfno. 947 308 611. Fax: 947 308 561